



BANDESAL-2016-0025

San Salvador, 19 de julio del año 2016.

Licenciada

Presente:

Me refiero a su solicitud de acceso a la información ingresada en el Banco de Desarrollo de El Salvador, con fecha jueves 23 de julio de 2016, en el marco de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), por medio de la cual solicita información referente a:

- 1) Copia electrónica del documento, en cualquier formato de resguardo, en el cual conste las remuneraciones, paquete de bonificaciones, dietas y, en general cualquier tipo de emolumento recibido por el Presidente del Banco Multisectorial de Inversiones (ahora BANDESAL), en el periodo comprendido entre los años 2001 a 2009. Dicha documentación se requiere segregada por cada año del periodo señalado.
- 2) Copia electrónica del documento, en cualquier formato de resguardo, que acredite la relación laboral o de servicios profesionales que vincule al Presidente del Banco Multisectorial de Inversiones (ahora BANDESAL) con dicha institución, para los periodos comprendidos entre los años 2000 a 2009.
- 3) Copia electrónica, en versión pública, de las declaraciones de patrimonio de inicio y cese de funciones que obren en poder de esa institución del Presidente del Banco Multisectorial de Inversiones, para el periodo comprendido entre los años 2000 a 2009.

Al respecto, esta Unidad de Acceso a la Información Pública, resuelve:

Otorgar la información solicitada de acuerdo a documentación anexa a la presente resolución. Para el caso de las remuneraciones y otros emolumentos, ver cuadro adjunto.

Declarar inexistente la declaración de patrimonio de cese de funciones del Presidente del Banco Multisectorial de Inversiones, solicitada en el numeral 3, por lo que se le recomienda presentar su solicitud en la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Corte Suprema de Justicia.

No obstante la anterior declaración de inexistencia, se le notifica a la solicitante, la posibilidad de interponer el recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, en los próximos cinco días hábiles de su notificación, conforme al Art. 82 de la LAIP.

La presente resolución se entrega de acuerdo a la forma o el medio que se indicó en la solicitud de información, dándole cumplimiento así a los arts. 56 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Notificación e información enviada vía correo electrónico a _____ en esta misma fecha martes 19 de julio de 2016.

Atentamente,



Roberto Méndez Vásquez
Oficial de Información
Oficina de Información y Respuesta